

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrásado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

DOMINGO, 11 DE MARZO DE 1945

NUM. 70

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de marzo de 1945 por el que se nombra Vicepresidente del Tribunal Superior de Presas Marítimas al Ministro Togado de la Armada don Eugenio Blanco Serrano.—Página 1938.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 3 de febrero de 1945 (rectificado) por el que se declaran urgentes las obras de construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.—Página 1939.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de marzo de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Lorenzo Benito García.—Página 1939.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 5 de marzo de 1945 por la que se declara en situación de jubilado a don Ramón Fernández Villa de Rey, Traductor de primera clase en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.—Página 1939.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de marzo de 1945 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al Alférez de dicho Cuerpo, Caballero Mutilado Permanente, don Francisco Lorite Rueda, por hallarse comprendido en el Decreto de 8 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130).—Páginas 1939 y 1940.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de febrero de 1945 por la que se desestima la petición formulada por don Justo Albarrán Felipe ante la Comisión de Penas Accesorias.—Página 1940.

Otra de 8 de marzo de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan.—Página 1940.

Otra de 9 de marzo de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a las funcionarias que se detallan.—Página 1940.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 26 de febrero de 1945 por la que se autoriza para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para fabricación de envases con destino a la exportación de conservas, a don José Peña Oubiña.—Página 1941.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se autoriza para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de sus conservas, a don Amador Mouriño Villaverde.—Página 1941.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se autoriza para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a don Adonito Núñez Maéztú.—Páginas 1941 y 1942.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se autoriza para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a don Alfonso Riveiro González.—Página 1942.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Páginas 1942 y 1943.

Otra de 2 de marzo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado para cubrir las vacantes que se mencionan en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.—Página 1943.

Otra de 5 de marzo de 1945 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Estado al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil en situación de excedencia doña María Trueba Arruza.—Página 1943.

Otra de 7 de marzo de 1945 por la que se autoriza, con carácter provisional, la pesca con el arte llamado «almadrabilla», en el distrito de la capital de la Comandancia de Marina de Algeciras.—Página 1943.

Otra de 7 de marzo de 1945 por la que se prohíbe el uso de la «luz artificial» para pesca en el interior de la bahía de los Alfaques.—Página 1944.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de febrero de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de la cátedra de Medicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 1944.

Otra de 19 de febrero de 1945 por la que se incorpora el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Murcia al S. E. P. E. M.—Página 1944.

- Orden** de 26 de febrero de 1945 por la que se fija la plantilla y dotaciones de alumnos y Médicos internos de las Facultades de Medicina que se citan.—Página 1944.
- Otra** de 26 de febrero de 1945 sobre los libros empleados por Colegios extranjeros en España para la Segunda Enseñanza.—Página 1945.
- Otra** de 28 de febrero de 1945 por la que se fija la plantilla de alumnos y Médicos internos de la Facultad de Medicina de Barcelona.—Página 1945.
- Otra** de 1 de marzo de 1945 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Zaragoza a don Mariano Tomeo Lacrué.—Página 1945.
- Otra** de 1 de marzo de 1945 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Ramón Pérez Blesa.—Página 1945.
- Otra** de 2 de marzo de 1945 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España».—Página 1945.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Órdenes** de 24 y 28 de febrero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.—Páginas 1946 a 1948.
- Otra** de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata familiar construida por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en Pozuelo de Alarcón (Madrid), hoy propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1948.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal), Negociado de Centros y Enlaces).**—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Beçhite y su estación férrea.—Página 1949.
- Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Callosa de Ensarriá y Tárbeno.—Página 1949.
- Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Deva y su estación férrea.—Página 1949.
- Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre

entre las Oficinas del Ramo de Igualada y su estación férrea.—Página 1949.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1945.—Páginas 1950 a 1952.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Cemisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina Productos Vegetales).—Circular número 510 por la que se decreta la libertad de contratación del boniato.—Página 1952.

(Dirección Técnica).—Circular número 509 por la que se dan normas para efectuar el reposo del pan.—Páginas 1952 y 1953.

Anunciando el extravío de los Boletines de baja de racionamiento que se citan.—Página 1953.

AGRICULTURA.—Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado (Secretaría General).—Anunciando concurso-oposición para la provisión de tres plazas y la posible designación de dos Aspirantes de Auxiliares Mecanógrafos de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.—Página 1953.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal del concurso-oposición para proveer la Auxiliaria de la Sección de Escultura, vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.—Transcribiendo relación de los señores opositores, estado de su documentación y señalando plazo para reclamaciones.—Página 1954.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Bienvenido Alegría García para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Gijón-Musei con destino a ampliar un edificio dedicado a almacén de efectos navales, correspondiente a concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1943.—Página 1954.

Autorizando a don José Luis Moreno Sánchez para ocupar una parcela de terreno en la playa de Poniente del puerto de Motril, con destino a la construcción con carácter permanente de un edificio de dos viviendas.—Página 1955.

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Concesiones y Asuntos Generales.—Negociado de Concesiones).—Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Muñoz Amor, para aprovechar aguas del río Tras do Monte, con destino a producción de fuerza motriz para usos industriales.—Páginas 1955 y 1956.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 833 a 844.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de marzo de 1945 por el que se nombra Vicepresidente del Tribunal Superior de Presas Marítimas al Ministro Togado de la Armada don Eugenio Blanco Serrano.

En virtud de lo dispuesto en el artículo único de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo sido nombrado por Decreto de

seis del mes en curso, Presidente del Tribunal Superior de Presas Marítimas el Vicealmirante don Francisco Rapallo Flórez,

Vengo en nombrar Vicepresidente del citado Tribunal al Ministro Togado de la Armada don Eugenio Blanco Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 3 de febrero de 1945 (rectificado) por el que se declaran urgentes las obras de construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

La construcción de viviendas protegidas, al ritmo que el Nuevo Estado quiere mantener, para cumplir su misión en este aspecto tan importante de la vida social española, tropieza en repetidas ocasiones con la dificultad de encontrar terrenos donde emplazarlas, facilitados en la contratación privada a precio razonable, y por ello se ve obligado a hacer uso, de nuevo, del recurso extraordinario concedido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y aplicado a la construcción de proyectos de viviendas protegidas por la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar

de mil sesenta y siete viviendas protegidas en Deusto (Vizcaya), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Los terrenos expropiables miden una extensión de 1.252.751,89 pies cuadrados y se hallan situados junto a la avenida del Ejército, en dicha localidad.

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar para la construcción de siete viviendas protegidas en Silleda (Pontevedra), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Los terrenos expropiables miden una superficie de 6.769,65 metros cuadrados y están situados junto a la carretera de Carballo.

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Gelida (Barcelona), para la construcción de dieciséis viviendas protegidas en dicha localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día dieciséis de enero del año en curso. Los terrenos afectos por la expropiación miden una superficie de 7.811 metros cuadrados y se hallan situados al sudeste de la localidad, en zona urbana y sobre la carretera de Martorell a Vilafranca del Panadés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Lorenzo Benito García.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Lorenzo Benito García, Inspector del Cuerpo General de Policía con destino en la Dirección General de Seguridad, pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación de excedente forzoso en el Cuerpo de procedencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1945.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de marzo de 1945 por la que se declara en situación de jubilado a don Ramón Fernández Villa de Rey, Traductor de primera clase en la Interpretación de Lenguas, de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49, capítulo primero, título III, del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponde, y a partir del día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria, a don Ramón Fernández Villa de Rey y González-Pumariega, Traductor de primera clase en la Interpretación de Lenguas, de este Ministerio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de marzo de 1945 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al Alférez de dicho Cuerpo, Caballero Mutilado Permanente, don Francisco Lorite Rueda, por hallarse comprendido en el Decreto de 8 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130).

Excmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 8 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130) en el que se dan normas para el ascenso de los Generales, Jefes y Oficiales Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, Absolutos o Permanentes, se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, al Alférez de dicho Cuerpo, Caballero Mutilado Permanente, don Francisco Lorite Rueda, por hallarse comprendido en dicho Decreto, con la antigüedad de primero de junio de 1943, bien entendido que este ascenso en nada modificará los devengos reglamentarios.

que, como tal Caballero Mutilado, percibe en la actualidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se desestima la petición formulada por don Justo Albarrán Felipe ante la Comisión de Penas Accesorias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 27, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Justo Albarrán Felipe, de treinta y seis años de edad, soltero, con domicilio en Almadén, de profesión ex Alférez de Infantería, en solicitud de reincorporación al Ejército.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición de don Justo Albarrán Felipe, Alférez que fué de Infantería, sobre su reincorporación de nuevo al Ejército, por falta de precepto legal que autorice a la Comisión de Penas Accesorias la concesión de tal beneficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 8 de marzo de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan.

Imo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-

Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 361 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas Escalas que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se detallan, a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos sus efectos de las fechas que se indican, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Director, con sueldo anual de 9.600 pesetas, don Emilio Cortés González, por pase a la excedencia voluntaria de don José González García, que la servía; antigüedad de 27 de febrero de 1945.

A la categoría de Jefe de Servicios de primera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas, don Joaquín Ortega Ortega, por promoción de don Emilio Cortés González, que la servía; antigüedad de 27 de febrero de 1945.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas, don Julián Sánchez Escobar, por pase a la excedencia voluntaria de don José Viches Navarro, que la servía; antigüedad de 5 de marzo de 1945.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas, don Benigno Carlos González García, por promoción de don Julián Sánchez Escobar, que la servía; antigüedad de 5 de marzo de 1945.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas:

Don Lucas Vicente Gómez, por promoción de don Pedro Romero Jiménez, que la servía; antigüedad de 27 de febrero de 1945.

Don Juan Adrover Mascaró, por promoción de don Benigno Carlos González García, que la servía; antigüedad de 5 de marzo de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de marzo de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a las funcionarias que se detallan.

Imo. Sr.: Existiendo vacantes en las categorías de Jefes de Servicios y Oficiales de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, cuya provisión ha de ajustarse en un todo a lo que determinan los artículos primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de enero de 1944, autorizada por Decreto de 17 de diciembre de 1943, y no pudiendo demorar por más tiempo la falta de estas funcionarias, dada la escasez de las mismas y la índole de los servicios a ellas encomendado,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter provisional y efectos económicos de esta fecha:

Jefes de Servicios, con sueldo anual de 7.200 pesetas, doña María del Carmen Martín Hierro, doña María Topete Fernández y doña Julia Torreño García, que ocupan los números uno, dos y tres, respectivamente, de la categoría inmediata inferior.

A Oficiales con sueldo anual de 6.000 pesetas, doña María Garrido Martínez y doña María Petra Lipúzcoa Fernández, que ocupan los números uno y dos de la categoría inmediata inferior; y

A Oficiales con sueldo anual de 5.000 pesetas, a las Guardianas propietarias doña Pilar Martínez Sesé, doña Pilar Fernández Villaveide, doña Luisa Martínez Bascones, doña Nieves Millán Bonilla, doña Elisa Parejo Fraile, doña Dolores Senén Ferrer, doña Manuela Ribagorda Herranz, doña Pilar González García, doña Josefa Mercedes Cánovas e Iciar, doña Teresa Alfonso Lozano, doña Paula María de los Remedios Rodríguez Martínez, doña María Teresa Navarrete Oppelt, doña Sacramento Ruiz Cebrián y doña María Manuela Fernández Linares.

En un plazo prudencial, la Dirección General de Prisiones dictará las disposiciones necesarias para que las expresadas plazas puedan cubrirse en propiedad, con arreglo a la citada disposición, debiendo continuar todas ellas en el desempeño de sus actuales destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de febrero de 1945 por la que se autoriza para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para fabricación de envases, con destino a la exportación de conservas, a don José Peña Oubiña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don José Peña Oubiña, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Cambados (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando como Aduana importadora la de Vigo, y como exportadoras la misma y la de Villagarcía, haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en las fábricas de envases de «La Artística, S. L.», y «La Metalúrgica», S. A., de Vigo;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición:

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don José Peña Oubiña, fabricante, establecido en Cambados (Pontevedra), y cuya fábrica se encuentra situada en la calle del Brejo, de dicha localidad.

2.º La transformación de la hojalata en envases, se verificará en las fábricas de «La Artística, S. L.», y «La Metalúrgica, S. A.», de Vigo.

3.º La implantación de la hojalata tendrá lugar por la Aduana de Vigo,

que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquélla, se efectuará por la misma Aduana y por la de Villagarcía.

4.º Será de aplicación a la presente concesión cuanto se dispone en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio, de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se autoriza para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de sus conservas a don Amador Mourinho Villaverde.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Amador Mourinho Villaverde, fabricante de conservas de pescados establecido y matriculado en Cambados (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando como Aduana importadora y exportadora la de Vigo, y haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en las fábricas de envases de «La Artística, S. L.», «La Metalúrgica, S. A.» y Estanislao Núñez, todas de Vigo;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Depar-

tamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Amador Mourinho Villaverde, fabricante establecido en Cambados (Pontevedra), y cuya fábrica se encuentra situada en la calle de la Marina, de dicha localidad.

2.º La transformación de la hojalata en envases se verificará en las fábricas de «La Artística, S. L.», «La Metalúrgica, S. A.» y Estanislao Núñez, todas de Vigo.

3.º La importación de la hojalata tendrá lugar por la Aduana de Vigo, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquélla, se efectuará por la misma Aduana.

4.º Será de aplicación a la presente concesión cuanto se dispone en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se autoriza para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases, destinados a la exportación de conservas de pescados, a don Antonio Núñez Maeztú

Excmo. Sr. Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Antonio Núñez Maeztú, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Marín (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco, para su transformación en envases, destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando como Aduana im-

portadora y exportadora la de Vigo, y haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en las fábricas de envases de «La Artística, S. L.» y «La Metalúrgica, S. A.» y Estanislao Núñez, todas de Vigo;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento, para su aplicación, de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Antonio Núñez Maeztú, fabricante establecido en Marín (Pontevedra), y cuya fábrica se encuentra situada en la calle del Inferniño, de dicha localidad.

2.º La transformación de la hojalata en envases se verificará en las fábricas de «La Artística, S. L.», «La Metalúrgica, S. A.» y Estanislao Núñez, todas de Vigo.

3.º La importación de hojalata tendrá lugar por la Aduana de Vigo, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquélla, se efectuará por la misma Aduana.

4.º Será de aplicación a la presente concesión cuanto se dispone en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e
Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se autoriza para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases, destinados a la exportación de conservas de pescados, a don Alfonso Riveiro González.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Alfonso Riveiro González fabricante de conservas de pescados establecido y matriculado en Vigo (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando como Aduana importadora y exportadora la de Vigo, y haciendo constar que la transformación indicada ha de realizarse en las fábricas de envases de «La Artísticas, S. L.», «La Metalúrgica, S. A.» y Estanislao Núñez, todas de Vigo.

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor de don Alfonso Riveiro González, fabricante establecido en Vigo (Pontevedra), y cuya fábrica se encuentra situada en la playa de los Prácticos (Alcabre).

2.º La transformación de la hojalata en envases se verificará en las fábricas de «La Artística, S. L.», «La Metalúrgica, S. A.» y Estanislao Núñez, todas de Vigo.

La importación de la hojalata tendrá lugar por la Aduana de Vigo, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas, acondicionadas en los envases fabricados con aquélla,

se efectuará por la misma Aduana.

4.º Será de aplicación a la presente concesión cuanto se dispone en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e
Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1945 por la que se prueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento en 21 del corriente mes del de dicha categoría don Gabriel López-Bienert y Soler, y cuya provisión corresponde al primero de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1931, o sea, al de ingreso,

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia ascender: a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 17.500 pesetas, a don Luis Cerezo Ursuegúa; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Luis García Alix y Fernández; a Ingeniero primero, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Luis García y García-Lorenzana; a Ingeniero segundo, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Manuel Araoz Ceballos, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 22 del corriente mes de febrero, siguiente al en que se produjo la vacante, y concederle ingreso en el servicio activo del Cuerpo, con la categoría de Ingeniero tercero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Joaquín Monfort Domingo, número uno de los aspirantes a ingreso

que reglamentariamente lo tienen solicitado; debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado el Decreto de ascenso de don Luis Cerezo y Ursteguiá.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1945.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 2 de marzo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado para cubrir las vacantes que se mencionan en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes: dos en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, y una en cada una de las Delegaciones de Industria de Avila, Burgos, Cuenca, Gerona, Las Palmas, Lérida, Palencia y Pontevedra,

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso de traslado para cubrir las mencionadas vacantes y sus resultas, para que los Ayudantes del Cuerpo en servicio activo que deseen cambiar de destino presenten sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que actualmente se encuentren adscritos, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido que las vacantes que quedan sin cubrir en este concurso de traslado se proveerán con los nuevos Ayudantes que resulten aprobados en las oposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1945.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

ORDEN de 5 de marzo de 1945 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Estado al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, en situación de excedencia, doña María Trueba Arruza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita con fecha 1.º de febrero último

por doña María Trueba Arruza, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, en situación de excedencia, que le fué concedida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por venir prestando sus servicios en los Organismos Técnicos de Asesoramiento dependientes de la Secretaría General Técnica, en solicitud de que por haber cesado los motivos que originaron dicha situación de excedencia, como justifica con el certificado que acompaña, se le conceda la vuelta al servicio activo del Estado en el Cuerpo a que pertenece, y existiendo vacante en la clase de Auxiliares de tercera, que es la que corresponde a la interesada en el citado Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, conceder al referido funcionario, doña María Trueba Arruza, el reintegro en el servicio activo del Estado, como Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su cargo en la Delegación de Industria de Valencia, donde queda destinada a prestar sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1945.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se autoriza con carácter provisional la pesca con el arte llamado «almadrabilla», en el distrito de la capital, de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para reglamentar la pesca con arte de «almadrabilla» en el distrito de la capital de la Comandancia de Marina de Algeciras,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza con carácter provisional la pesca con el arte llamado «almadrabilla» en el distrito de la capital de la Comandancia de Marina de Algeciras, ateniéndose a las siguientes condiciones:

a) Podrá calarse solamente en los

boles o postas denominados «La Ballenera» y «P. oxandades del Cementerio», desde 1.º de agosto hasta el 31 de octubre, previo señalamiento por la Comandancia de Marina del punto fijo de calamento en cada una de dichas postas.

b) Estos boles se sortearán en la Comandancia de Marina el día 15 de junio de cada año, entre los armadores o pescadores que posean dicho arte, anunciándose dicho sorteo, por lo menos, con diez días de anticipación, y verificándose éste de la siguiente manera: una vez enterados del aviso del sorteo, los que deseen pescar con dicho arte someterán a la inspección de la Autoridad de Marina, en el lugar que la misma designe, los artes de «almadrabilla», rol del barco, nombramiento del patrón y documentación que acredite la propiedad de ambos.

c) Se nombrará una Junta de Pescadores, que presidirá un Oficial de la Comandancia, la cual examinará los artes, y, al encontrarlos conformes, quedarán los propietarios de éstos con derecho a entrar en el sorteo. Al día siguiente se verificará dicho sorteo a presencia de los interesados, si lo desean, y a los agraciados se les proveerá de una papeleta para que puedan ser despachados para la pesca en el lugar que les ha correspondido.

d) Los que deseen ser incluidos en el sorteo someterán previamente a la Autoridad de Marina, para su conocimiento, los salarios fijos que ha de disfrutar el personal empleado, tanto a flote como en tierra, en la pesquería, y para su aprobación, la participación que han de tener en la pesca los que trabajen a flote.

e) Sólo podrá calarse en fondos menores de diez metros, y el arte tendrá las características siguientes: la rabera o travesía de tierra podrá tener hasta diez piezas de treinta metros de longitud y de uno a diez metros de alto; el cuadro podrá tener de cincuenta a setenta y cinco metros de largo y de uno a diez metros de altura; las mallas serán de dos centímetros y medio de lado, las centrales, y de diez centímetros las laterales, estando la red mojada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1945.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.—Sr. Comandante de Marina.

ORDEN de 7 de marzo de 1945 por la que se prohíbe el uso de la «luz artificial», para pesca en el interior de la bahía de los Alfaques.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido on motivo de la propuesta formulada por la Junta Local de Pesca del distrito de San Carlos de la Rápita (Tarragona), en el sentido de que se prohíba el uso de la «luz artificial» para la pesca en el interior de la bahía de los Alfaques,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, prohibiéndose el uso de la «luz artificial» para la pesca en el interior de la mencionada bahía, a cuyo fin se considerará como límite de la misma la línea que une Punta del Galacho con el Faro de San Carlos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 22 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero siguiente), para la provisión de la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto decla-

rar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1945 por la que se incorpora el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Murcia al S. E. P. E. M.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que para su incorporación al Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media eleva la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Murcia, y asimismo, el informe favorable del Excmo. Sr. Rector de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición y, en su consecuencia, considerar al Colegio de Doctores y

Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Murcia incorporado al S.E.P.E.M. a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de febrero de 1945 por la que se fija la plantilla y dotaciones de Alumnos y Médicos internos de las Facultades de Medicina que se cita.

Ilmo. Sr.: En aplicación de los nuevos créditos consignados para remunerar a los Alumnos y Médicos internos de las Facultades de Medicina de las distintas Universidades, en el vigente presupuesto ministerial, y, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los Rectorados correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la plantilla de Alumnos y Médicos internos, para cada una de las Facultades de Medicina que se cita, sea la siguiente:

Granada.....	35 plazas de Alumnos, a 2.000 ptas.	70.000 ptas.
Salamanca.....	35 id. id. » 2.000 »	70.000 »
Santiago.....	35 id. id. » 2.000 »	70.000 »
Valencia.....	30 id. id. » 2.000 »	60.000
	15 id. de Médicos internos agregados, a 2.000 pesetas	30.000
	Total	90.000 ptas.

Segundo. Que a partir de 1.º de enero último, el personal que viene desempeñando los cargos expresados, perciba las dotaciones que se señalan, extendiéndose por los Rectorados respectivos, la oportuna diligencia de aumento, reintegrada en debida forma, y de la que será remitida copia a esa Dirección General, para constancia en el expediente personal de los interesados.

Tercero. Las plazas vacantes como consecuencia de la ampliación de la plantilla hasta ahora existente, serán provistas provisionalmente, elevándose, al efecto, la oportuna propuesta.

Estas plazas se anunciarán a oposición para que sean desempeñadas por numerarios, de acuerdo con los Reglamentos de las diferentes Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1945 sobre los libros empleados por Colegios extranjeros en España para la Segunda Enseñanza.

Ilmos. Sres.: Con objeto de que haya la debida uniformidad de procedimientos en el empleo de los libros utilizados en la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Directores de los Colegios pertenecientes a entidades o particulares extranjeros dedicados a la enseñanza de alumnos españoles con aprobación del Ministerio o sus autoridades remitirán a éste, en el plazo máximo de un mes, la lista de obras que figuran en su Biblioteca, con indicación de títulos, autores y ediciones.

2.º Sólo podrán ser empleados por tales Colegios como libros de texto para dicha clase de alumnos aquellos que, previo informe del Consejo Nacional de Educación, hayan sido autorizados por el Ministerio.

3.º Los referidos Colegios vienen obligados a remitir a este Ministerio dos ejemplares de cada una de las obras que alumnos españoles empleen en concepto de elementos de información o ampliación de sus estudios; y

4.º La Sección segunda del Consejo Nacional de Educación formulará informe sobre la lista de obras indicadas en el número primero de esta Orden y sobre los libros que se citan en el tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se fija la plantilla de Alumnos y Médicos internos de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En aplicación de los nuevos créditos consignados para remunerar a los Alumnos y Médicos internos de las Facultades de Medicina, de las distintas Universidades, en el vigente presupuesto Ministerial, y, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La plantilla de Alumnos y Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bar-

celona, constará de 60 plazas, dotadas con 1.500 pesetas cada una.

Segundo. Que a partir de 1.º de enero último el personal que viene desempeñando los cargos expresados, perciba la dotación que se señala, extendiéndose por el Rectorado la oportuna diligencia de aumento, debidamente reintegrada, en el título de los interesados, y de la que será remitida copia a esa Dirección General, para constancia en el expediente personal de los mismos.

Tercero. Las plazas vacantes, como consecuencia de la ampliación de la plantilla hasta ahora existentes, serán provistas provisionalmente, elevándose al efecto la oportuna propuesta. Estas plazas se anunciarán a oposición para que sean desempeñadas por numerarios, de acuerdo con el Reglamento de la Facultad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1.º de marzo de 1945 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Zaragoza a don Mariano Tomeo Lacrué.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Ilmo. Sr. don Mariano Tomeo Lacrué, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, para el cargo de Decano de la referida Facultad, debiendo percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto de los vigentes Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1.º de marzo de 1945 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Ramón Pérez Blesa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de traslado anunciado para la provisión en propiedad, de la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de dicha disciplina en las mencionadas Facultad y Universidad al Catedrático de Filosofía del Derecho en la de Valladolid, don Ramón Pérez Blesa, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1945. por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 24 y 28 de febrero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San José» de Casavieja (Ávila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador» de Muñogrande (Ávila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San José» de Narros del Puerto (Ávila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de

la Cooperativa del Campo «San Lucas Evangelista», de Muñogalindo (Ávila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Arevalense», de Aldeaseca (Ávila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Central Agrícola Católica del Segura (Alicante) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica de Orihuela (Alicante) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa «Caja Rural Central de Orihuela» (Alicante) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Santo Domingo de las Posadas (Ávila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Unión de Especialistas Médicos-Quirúrgicos de Madrid y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperativas de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «San Cristóbal», de Alboraya (Valencia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Navarrevisca (Avila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Zorita de los Molinos (Avila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santo Tomás Apóstol», de San Esteban de los Patos (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora

ra del Espino», de Gallegos de Sobrinos (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Juan Evangelista, de El Hornillo (Avila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Blascomillán (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Bravos (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Padriernos (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Sotillo (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Juan Bautista», de Crespos (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Pedro», de La Serrada (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador» de Cebreiros (Avila) y Posadas (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santo Domingo de Guzmán», de Viñegra de Moraña (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Tornadizo de Avila (Avila) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo de Lugo y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Cuevas de Provanco (Segovia), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Izascún», de Tolosa (Guipúzcoa), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se califica definitivamente la casa barata familiar construida por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en Pozuelo de Alarcón (Madrid), hoy propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para una casa barata familiar construida por la Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle del Pilar, número 22;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 24 de abril de 1935 a nombre de la Cooperativa mencionada y concedidos los beneficios de exenciones tributarias que determinan el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de lo preceptuado en la Ley de 23 de septiembre de 1939 sobre «Incautación por responsabilidades políticas», el Instituto Nacional de la Vivienda procedió, con fecha 10 de abril de 1944, a la incautación de la citada casa, cuyo proyecto fué aprobado a la aludida Cooperativa, siendo, por lo tanto, dicho inmueble en la actualidad propiedad del referido Organismo;

Considerando que la ya repetida casa fué construida de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de barata la casa construida por la Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en Pozuelo de Alarcón (Madrid);

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales aplicables a l caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata familiar construida por la extinguida Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle del Pilar, número 22, hoy propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación. (Correos.—Sección 4.ª
(Red Postal).—Negociado de Centros
y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata para
la conducción del correo, en carrua-
je de tracción de sangre, entre las
oficinas del Ramo de Belchite y su
estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebra-
ción de subasta para contratar la con-
ducción del correo, en carruaje de
tracción de sangre, entre las oficinas
del Ramo de Belchite y su estación
férrea, en el tipo de cuatro mil pesetas
anuales y con arreglo a las demás
condiciones del pliego correspon-
diente, se advierte al público que el
referido pliego se hallará de mani-
fiesto en la Administración Principal
de Zaragoza hasta el día 2 de abril
próximo y que la apertura de pliegos
tendrá lugar el día 7 del mismo mes,
a las once horas, en la citada Admi-
nistración Principal.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—El
Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de,
vecino de, se obliga a desem-
peñar la conducción diaria del correo
de a, y viceversa, por
el precio de (en letra) pesetas
..... (en letra) céntimos, con
arreglo a las condiciones del pliego
aprobado por el Gobierno. Y para se-
guridad de esta proposición acompa-
ño a ella, por separado, la carta de
pago que acredita haber depositado
en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

415.—A. O.

*Anunciando subasta de contrata para
la conducción del correo, en auto-
móvil, entre las oficinas del Ramo
de Callosa de Enzarriá y Tárbená.*

Debiendo procederse a la celebra-
ción de subasta para contratar la con-
ducción del correo, en automóvil, en-
tre las oficinas del Ramo de Ca-
llosa de Enzarriá y Tárbená, en el
tipo de tres mil pesetas anuales y
con arreglo a las demás condiciones
del pliego correspondiente, se advierte
al público que el referido pliego
se hallará de manifiesto en la Admi-
nistración Principal de Alicante y Es-
tafeta de Callosa hasta el día 7 de
abril de 1945 y que la apertura de
pliegos tendrá lugar el día 12 del mis-
mo mes, a las once horas, en dicha
Administración Principal.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—El
Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de,
vecino de, se obliga a desem-
peñar la conducción diaria del correo
de a, y viceversa, por
el precio de (en letra) pesetas
..... (en letra) céntimos, con
arreglo a las condiciones del pliego
aprobado por el Gobierno. Y para se-
guridad de esta proposición acompa-
ño a ella, por separado, la carta de
pago que acredita haber depositado
en la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

416.—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para
la conducción del correo, en carrua-
je de tracción de sangre, entre las
oficinas del Ramo de Deva y su es-
tación férrea.*

Debiendo procederse a la celebra-
ción de subasta para contratar la con-
ducción del correo, en carruaje de
tracción de sangre, entre las oficinas
del Ramo de Deva y su estación fé-
rrea, en el tipo de cinco mil cuatro-
cientas pesetas anuales y con arreglo
a las demás condiciones del pliego co-
rrespondiente, se advierte al público
que el referido pliego se hallará de
manifiesto en la Administración Prin-
cipal de Guipúzcoa y la Estafeta de
Deva hasta el día 10 de abril y que la
apertura de pliegos tendrá lugar el
día 15 de abril, a las once horas, en
la Administración Principal de San
Sebastián.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—El
Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de,
vecino de, se obliga a desem-
peñar la conducción diaria del correo
de a, y viceversa, por
el precio de (en letra) pesetas
..... (en letra) céntimos, con
arreglo a las condiciones del pliego
aprobado por el Gobierno. Y para se-
guridad de esta proposición acompa-
ño a ella, por separado, la carta de
pago que acredita haber depositado
en la fianza de 1.080 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

417.—A. C.

*Anunciando subasta de contrata ur-
gente para la conducción del correo,
en carruaje de tracción de sangre,
entre las oficinas del Ramo de Igu-
alada y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebra-
ción de subasta urgente para contra-
tar la conducción del correo, en ca-
rruaje de tracción de sangre, entre
las oficinas del Ramo de Igualada y
su estación férrea, en el tipo de siete
mil pesetas anuales y con arreglo a
las demás condiciones del pliego co-
rrespondiente, se advierte al público
que el referido pliego se hallará de
manifiesto en Barcelona (Administra-
ción Principal) y en la Estafeta de
Igualada hasta el día 26 de marzo y
que la apertura de pliegos tendrá lu-
gar el día 31 de marzo, a las once
horas, en la Administración Prin-
cipal de Barcelona.

Madrid, 7 de marzo de 1945.—El
Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de,
vecino de, se obliga a desem-
peñar la conducción diaria del correo
de a, y viceversa, por
el precio de (en letra) pesetas
..... (en letra) céntimos, con
arreglo a las condiciones del pliego
aprobado por el Gobierno. Y para se-
guridad de esta proposición acompa-
ño a ella, por separado, la carta de
pago que acredita haber depositado
en la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

418.—A. O.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de febrero de 1945.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE		Importe del haber pasivo		Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
			Pesetas					

PENSIONES DEL MAGISTERIO

Huertanos Alonso Martín	Maestro Nacional	4.ª parte	2.100,00	8.400,00	1- 4-44	Valladolid.
D.ª Dolores Lluengo Martín Corrochano (V.)	Idem	Extraor dinaria	2.500,00	8.400,00	10- 8-36	Toledo.
D.ª Juana María González Alcázar (M.)	Idem	50 por 100	1.500,00	3.000,00	6-12-36	Toledo.
D.ª Manuela Fernández Fernández (V.)	Idem	Extraor dinaria	4.000,00	6.000,00	4-11-36	Madrid.
D.ª María de las Mercedes Ferrer Molina (V.)	Idem	3.ª parte	2.000,00	6.000,00	10-11-44	Valencia.
D.ª María Leal Sancho (V.)	Idem	Temporal	1.500,00	7.200,00	29- 5-41	Vizcaya.
D.ª Regina Duralde Barrenechea (V.)	Idem	Mayor por	2.000,00	6.000,00	21- 7-44	Vizcaya.
D.ª Beatriz Hernández Macías (H.)	Idem	3.ª parte	2.000,00	6.000,00	14- 9-42	Valencia.
D.ª Basilia Sofía Alba Oviedo (H.)	Idem	3.ª parte	1.666,66	5.000,00	29- 9-44	Avila.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. José González Varela	Maestro	80 por 100	5.760,00	7.200,00	19- 2-43	La Coruña.
D.ª Juana Calvo Jiménez	Maestra	80 por 100	5.760,00	7.200,00	1-12-44	Zaragoza.
D.ª Concepción Requero González	Idem	80 por 100	5.760,00	7.200,00	1- 9-44	Oviedo.
D. Pedro Barragán Castro	Maestro	80 por 100	5.600,00	7.000,00	5-16-43	Jañ.
D.ª Rosa Rost Berta	Maestra	80 por 100	4.800,00	6.000,00	22- 8-44	Gerona.
D.ª Dolores Gorriñ Mumariz	Idem	80 por 100	4.800,00	6.000,00	17-10-44	Orense.
D.ª Victoria Arribas Jorge	Idem	80 por 100	4.800,00	6.000,00	29-11-44	Segovia.
D. José Romero López	Maestro	80 por 100	9.600,00	12.000,00	21-11-44	Huesca.
D.ª María González Sampietro	Maestra	80 por 100	4.800,00	6.000,00	1-11-44	Teruel.
D.ª Evarista Cantón Ruiz	Idem	80 por 100	4.800,00	6.000,00	1-12-44	Toledo.
D.ª Antea Alvarez Gómez	Idem	80 por 100	4.320,00	5.000,00	1- 8-44	Madrid.
D.ª María Fuche López	Idem	60 por 100	3.000,00	5.000,00	1- 7-43	Salamanca.
D.ª Emilia Gil Ugarte	Idem	60 por 100	3.600,00	6.000,00	28- 7-44	Badajoz.
D. José Félix Pérez Sanguino	Maestro	60 por 100	3.600,00	6.000,00	15-11-44	Lerida.
D.ª María Nieves March Cortés	Maestra	60 por 100	3.600,00	6.000,00	9-11-44	Toledo.
D.ª Dolores Duro Rubio	Idem	60 por 100	3.600,00	6.000,00		

JUBILACIONES

D. Juan Miguel Barahona Prieto	Comisario 1.ª clase de Policía.	60 por 100	9.240,00	15.400,00	30-10-44	Barcelona.
D. Ramón Tártalo Naranjo	Jefe Prisión Partido 2.ª	20 por 100	1.723,31	8.616,55	19-11-44	Madrid.
D. Euterio Aray González	Cartero Urbano Mayor 1.ª	60 por 100	3.600,00	6.000,00	7- 9-44	S. C. Tenet.
D. César Comas Llavertia	Radiólogo Facultad Medicina.	80 por 100	3.200,00	4.000,00	12-10-44	Barcelona.
D. Julio Castilla Caracuel	Jefe Almon. 3.ª clase	60 por 100	7.200,00	12.000,00	15-12-44	Madrid.
D. Pascual Egea Sánchez	Mayor 2.ª Cpo. Señales Marít.	80 por 100	6.720,00	8.400,00	5- 4-44	Málaga.
D. Gregorio José Carrillo Corellano	Ayudante 1.ª Artes Gráficas	60 por 100	1.947,78	4.869,44	28-11-44	Madrid.
D.ª Isabel Domínguez Las Heras	Auxiliar Telegrafista	60 por 100	3.600,00	6.000,00	19- 9-44	Sevilla.
D.ª Angustias Lozano Najár	Profesora E. Central Idiomas	60 por 100	3.900,00	6.500,00	3- 8-44	Madrid.

D. León Brieva Ruiz	4.800,00	50 por 100	6.000,00	Madrid.	20-6-44
D. Jenaro Pérez Rodríguez	4.320,00	60 por 100	7.200,00	Madrid.	16-12-44
D. José María Ante González	6.720,00	80 por 100	8.400,00	Madrid.	5-12-44
D. Benigno Cardelle Romo	3.600,00	60 por 100	6.000,00	Madrid.	12-9-44
D. Alejandro Jacinto Pareja Jiménez	9.240,00	60 por 100	15.400,00	Madrid.	17-12-44
D.ª Concepción González Varela	6.000,00	30 por 100	10.000,00	La Coruña.	26-10-44
D.ª Justa Díez Moro	2.600,00	60 por 100	6.000,00	Valladolid.	23-6-44
D. Antonio Guerrero González	2.700,00	60 por 100	4.500,00	Málaga.	14-8-44
D. Gabriel Barrón Marino	3.600,00	60 por 100	6.000,00	Madrid.	17-12-44
D. Joaquín Flores Fernández	841,80	20 por 100	4.208,02	Huelva.	3-4-44

PENSIONES CIVILES

D.ª Trinidad Felipe Ferre (H.)	1.060,00	3.ª parte	3.000,00	Madrid.	27-8-36
D.ª María Esperanza Huerta (V.)	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	Santander.	15-10-44
D.ª Isabel Alvarez Alvarez (V.)	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	Oviedo.	12-10-44
D.ª Mercedes Gutiérrez García (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Málaga.	29-4-41
D.ª Rosario Rossi Rivera y otros (V. y H.)	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	S. O. Tener.	13-7-43
D.ª María Fernández Guerrero (V.)	1.625,00	Extraor d. maria		Madrid.	23-12-38
D.ª María Esteban Sanchez (V.)	1.625,00	Extraor d. maria		Madrid.	24-7-38
D.ª Flora Ayuela Ortega (V.)	2.500,00	Extraor d. maria		Cáceres.	14-9-36
D.ª Lucía Moraleja García (V.)	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	Ba. carés.	28-3-44
D.ª Elvira Alvarez Alvarez (H.)	2.500,00	Transmisión		Valladolid.	20-11-44
D.ª Encarnación Gámez Aguilera (V.)	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	Madrid.	21-11-44
D.ª María del Rosario Asasi Ramos (V.)	1.500,00	T. Mínima		Santander.	3-1-44
D.ª Anselma González Herrero (V.)	8.500,00	Extraor d. maria		Madrid.	4-10-36
D.ª Antonia Vellido Formas (V.)	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	Madrid.	30-12-37
D.ª Luriqueña Etiales Rodríguez (H.)	3.375,00	Transmisión		Murcia.	17-10-44
D.ª Alejandrina Hevia Janiot (H.)	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	Gijón.	5-7-44
D.ª Ciraca Larrazabal y Menoyo (V.)	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	Madrid.	10-12-42
D.ª Benita Arzabalzeta Castillo y otra (V. y H.)	4.583,32	Mitad + 2/6	5.500,00	Madrid.	1-11-36
Huérfanos Ramos Patou	1.000,00	Transmisión		Gerona.	5-8-40
D.ª Soledad del Oro García (V.)	2.000,00	Mayor por	8.000,00	A. Ectete.	13-10-44
D.ª Felisa Caivo Outin (V.)	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	Tarragona.	6-11-44
Huérfanas Encón San José	832,33	Transmisión		Valladolid.	7-4-44
Huérfanos Rodríguez Jaón	2.750,00	Transmisión		Madrid.	3-1-43
D.ª Odulía Martínez Bello (V.)	2.725,00	Transmisión		Valladolid.	4-2-44
D.ª Juana Puriñación Sotén (V.)	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	Madrid.	13-11-44
D.ª Teresa Marín Rodríguez (V.)	1.666,66	4.ª parte	13.200,00	Vigo.	27-8-44
D.ª Ana María Parra (V.)	4.500,00	3.ª parte	5.000,00	Granada.	1-12-44
D.ª Josefa Rodríguez García-Alarcón (V.)	3.600,00	2.ª parte	4.500,00	S. villa.	9-10-44
Huérfanas Evararar Almazán	1.000,00	4.ª parte	14.400,00	Madrid.	1-12-44
Huérfanas Govantes Moulette	15.000,00	Transmisión		Navarra.	10-10-44
D.ª Anastasia Brocas González	500,00	Extraor d. maria		Madrid.	9-3-38
D.ª Tránsito Ruiz Pénado (M.)	1.500,00	3.ª parte	1.500,00	Madrid.	30-9-44
		Extraor d. maria		Granada.	22-1-38

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Eloísa Vegara García (H.)	182,50	0,50 diarios			5-6-41 Ciudad Real.
-------------------------------	--------	--------------	--	--	---------------------

MESADAS

D.ª María Sala Res ch (V.)	532,27	12 y 1/2	2.555,00	Barcelona.	3-1-45
D.ª Amparo Martí Paya (V.)	467,90	5 mesadas	1.123,00	Va. ncia.	3-1-45

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL GAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Dolores Serra Pascual (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	3-1-45	Barcelona.
D.ª Adriana Romero Muñoz (V.)	Vigilante Obras Públicas	1.825,00	5 mesadas	4.380,00	3-1-45	Madrid.
D.ª Consueño Príncipe López (V.)	Agente de Vigilancia	3.500,00	5 mesadas	8.400,00	11-1-45	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano; P., padres.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	19.266,66
Idem las Jubilaciones del Magisterio	78.600,00
Idem las Jubilaciones	86.562,89
Idem las Pensiones civiles	92.541,63
Idem las Pensiones de gracia	182,50
Idem las Mesadas	5.137,17
Total	282.300,85

Madrid, 21 de febrero de 1945.—El Director general, Federico G. Gorordo.

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
**Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes**
(Oficina Productos Vegetales)

Circular núm. 510 por la que se decreta la libertad de contratación del boniato.

La Circular número 188, de 31 de julio de 1941, en su artículo primero, establecía la intervención del boniato, que, ininterrumpidamente desde aquella fecha, ha sido mantenido en el mismo régimen. La experiencia obtenida en las últimas campañas, y muy especialmente las notables mejoras conseguidas en la distribución de otros tubérculos, hacen aconsejable levantar dicha intervención.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerarán los boniatos de libre contratación y circulación, no precisándose, por tanto, la guía única para su transporte.

Madrid, 6 de marzo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beitrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(Dirección Técnica)

Circular núm. 509 por la que se dan normas para efectuar el reposo del pan.

FUNDAMENTO

El artículo 97 del Reglamento para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación triguera, de 23 de agosto de 1937, establece la tolerancia en el peso del pan familiar, el cual era, ordinariamente en la fecha en que fue dictado el mismo, de un kilo de peso, si bien se aceptaba que pudiera elaborarse también piezas hasta de medio kilo.

Hoy no se fabrican, sino excepcionalmente, estas modelaciones, ya que la pieza simple mayor que se consume es de 250 gramos, y por consiguiente, no puede aplicarse en toda su extensión lo dispuesto en el mencionado artículo 97 del expresado Re-

glamento, por lo que he resuelto se interprete en la siguiente forma:

a) *Escala de tolerancia.*

La tolerancia en el peso del pan

De 10 piezas para modelaciones de más de 700 grs.	
> 15 > > >	501 a 700 >
> 25 > > >	301 a 500 >
> 35 > > >	251 a 300 >
> 45 > > >	201 a 250 >
> 60 > > >	151 a 200 >
> 80 > > >	101 a 150 >
> 100 > > >	100 e inferiores.

En piezas sueltas el margen máximo de tolerancia, sea cual fuere su peso, será el 8 por 100.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de Abastecimientos e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Anunciando el extracto de los boletines de baja de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja en racionamiento por incorporación a filas (modelo núm. 11), números 3.105 y 22.518, expedidos por las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de Tordellego y Chiloches, correspondientes a la provincia de Guadalajara, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado (Secretaría General)

Anunciando concurso-oposición para la provisión de tres plazas y la posible designación de dos aspirantes de Auxiliares-Mecanógrafos de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

En armonía con lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1941 y Regla-

será para pesadas globales, del 4 por 100 como máximo en frío, debiendo efectuarse las pesadas con arreglo a la siguiente escala:

mento para su aplicación de 30 de mayo del mismo año, esta Dirección General ha acordado anunciar un concurso-oposición entre funcionarios de los distintos Cuerpos Auxiliares de la Administración, dependientes del Ministerio de Agricultura, o personal aspirante, con derecho a ingreso en los mismos, para la provisión de tres plazas de Auxiliares-Mecanógrafos de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, dotadas con el sueldo de pesetas 5.000 y con la gratificación de 2.500 pesetas anuales, por aumento de jornada y trabajos extraordinarios, reconociéndoles en el Patrimonio, a partir de su toma de posesión, el derecho a un complemento sobre su sueldo, equivalente al aumento de haberes que pudiesen suponer sus ascensos posteriores en los Cuerpos de procedencia, y la posible designación de dos aspirantes para las plazas de Auxiliares-Mecanógrafos de los Servicios Centrales del Patrimonio, que en lo sucesivo se vayan precisando.

Las funciones a realizar por dicho personal, así como la jornada de sus trabajos, dentro de su carácter de Auxiliares Mecanógrafos, serán fijadas por la Dirección General, según las necesidades del servicio.

Los ejercicios de la oposición, que serán juzgados por el Tribunal que a dichos efectos ha sido designado, son los siguientes:

1.º Escritura al dictado, a mano, durante diez minutos, con el fin de poder apreciar, principalmente, la ortografía.

2.º Escritura a máquina: este ejercicio se verificará en la forma siguiente: a), copia de un escrito, durante diez minutos, para que pueda apreciarse la velocidad, que no será inferior a 210 pulsaciones por minuto, así como la perfección de la copia; y b), escritura a máquina, copiando un escrito con estados numéricos, para cuya calificación se tendrá en cuenta, principalmente, su exactitud y perfección, y en segundo término, el tiempo invertido en el trabajo.

3.º Dar solución adecuada a varios casos prácticos, elegidos libremente por el Tribunal, referentes a algunas de las materias, de clasificación de documentos, ficheros, archivos y registros, y que guarden relación con la actual organización de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado y habrán de presentarse en las oficinas de Secretaría de este Centro—Montalbán, 14, Madrid—antes de las trece horas del día 2 de abril del año corriente.

Los concursantes acreditarán su carácter de funcionarios de los Cuerpos de Auxiliares de la Administración dependientes del Ministerio de Agricultura o su calidad de aspirantes con derecho a ingreso en los mismos y que no han sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta político-social; también deberán presentar la documentación que acredite suficientemente los distintos méritos que sean alegados.

Los ejercicios empezarán dentro de los diez días hábiles siguientes al en que expira el plazo de presentación de instancias, anunciándose la fecha, con cuarenta y ocho horas de anticipación, en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

En la resolución del concurso-oposición, a igualdad de condiciones serán preferidos los Caballeros mutilados, voluntarios de la División Española, ex combatientes, ex cautivos y familias de víctimas de la guerra, según el orden establecido en la Ley de 25 de agosto de 1941 y Decreto de 7 de mayo de 1942.

La calificación conjunta de los ejercicios y méritos se elevará oportunamente por el Tribunal a la Dirección General, la que reglamentariamente y en uso de sus facultades discrecionales propondrá al excelentísimo señor Ministro de Agricultura los nombramientos que estime procedentes.

Los funcionarios que resulten nombrados serán declarados oportunamente en situación de excedentes en activo en los Cuerpos de procedencia, no pudiendo solicitar voluntariamente cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado, durante dos años, a contar de la fecha de su toma de posesión en el mismo.

Madrid, 2 de marzo de 1945.—El Secretario general, Lorenzo J. Casado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal del concurso-oposición para proveer la Auxiliaria de la Sección de Escultura, vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid

Transcribiendo relación de los señores opositores, estado de su documentación y señalando plazo para reclamaciones.

Reunido el Tribunal en el día de la fecha y examinada la documentación presentada por los aspirantes a la Auxiliaria Numeraria de «Escultura», vacante en esta Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, resultan con documentación completa los siguientes señores:

Don José Bueno Jimeno, don Tomás Ferrandis Lopis, don Manuel Alvarez Laviada, don Ramón Matéu Montesinos y don Luis Marco Pérez.

Encontrándose a falta de la partida de nacimiento legalizada don Restituto Martín Gamó.

Se concede un plazo de diez días para reclamaciones.

Madrid, 27 de febrero de 1945.—El Presidente, Fernando Labrada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Bienvenido Alegria Garcia para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Gijón-Musel, con destino a ampliar un edificio dedicado a almacén de efectos navales, correspondiente a concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1943.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a instancia de don Bienvenido Alegria Garcia, para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto del Musel, con destino a ampliar un edificio dedicado a almacén de efectos navales, correspondiente a la concesión otorgada por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1943;

•Resultando que la petición se halla

comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide y autorizar la ampliación del edificio conforme se propone;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Bienvenido Alegria Garcia para ocupar, en la zona de servicio del puerto del Musel una parcela de quince metros de longitud por trece metros diez centímetros de fondo, con destino a la ampliación, en su parte posterior, del edificio dedicado a almacén de efectos navales, objeto de la concesión otorgada al mismo, por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1943.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 20 de junio de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Juan Ruiz Hermosilla, salvo las modificaciones que puedan ser introducidas con ocasión del replanteo o las de simple detalle que, durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel.

3.ª Las obras se iniciarán dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas a los nueve meses, contados ambos plazos desde la fecha de la concesión, y realizándose aquellas bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel.

4.ª El concesionario queda obligado a construir, en la fachada posterior del nuevo edificio de ampliación, una acera de hormigón, con la anchura y rasante que determine la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel.

5.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo señalado para el comienzo de las obras, la práctica del replanteo, el cual será ejecutado por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue,

con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel. Del resultado de esta operación se levantarán acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario queda obligado a comunicarlo a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, el reconocimiento de las mismas levantándose acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª El concesionario se compromete a conservar las obras en buen estado para los fines a que se destinan, que no podrán ser otros que los fijados en esta concesión.

8.ª Todos los gastos originados por el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes, y reintegrará esta concesión con arreglo a la vigente Ley del timbre. La fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento.

10. El concesionario abonará un canon anual de dos pesetas (2,00) por metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso, por anualidades adelantadas, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

11. Esta concesión se otorga en precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y con arreglo a los artículos 42 y 47 de la Ley de Puertos.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de las Leyes de protección a la industria nacional y del Reglamento de Costas y Fronteras.

13. El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las condiciones impuestas será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo,

Autorizando a don José Luis Moreno Sánchez para ocupar una parcela de terreno en la playa de Poniente del puerto de Motril, con destino a la construcción, con carácter permanente, de un edificio de dos viviendas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Granada, a instancia de don José Luis Moreno Sánchez, para ocupar una parcela en la playa de Poniente, del puerto de Motril, con destino a la construcción de dos casas dedicadas a vivienda;

Visto el resultado de la información oficial;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo que se pide, y el Ayuntamiento de Motril estima necesario que sean construídas las viviendas solicitadas, debiendo ser respetada en la playa la práctica de las operaciones de pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada, con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Luis Moreno Sánchez para ocupar una parcela de terreno en la playa de Poniente del puerto de Motril y fuera de la zona de servicio del mismo, con destino a la construcción, con carácter permanente, de un edificio de dos viviendas.

2.ª El terreno comprendido en esta concesión lo forma una parcela de forma rectangular, siendo su lado mayor de sesenta metros y el menor de diez metros, con superficie de seiscientos metros cuadrados, todo ello situado en la zona marítimo terrestre. Sus linderos son: al Norte, con la carretera exterior de servicio del puerto y paralela al eje del mismo; al Sur, con la playa y el mar; al Este, con otra petición análoga, solicitada por don Manuel Molina Gómez, guardando entre ellas una distancia de diez metros, y al Oeste, con la playa. En el espacio de playa que queda libre no será dificultada ni perturbada la práctica de la pesca.

3.ª Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto presentado que suscribe el Ingeniero de Caminos don Manuel Carrasco Arroyo, que ha servido de base a la tramitación del expediente que al efecto se aprueba. No podrá ser dedicado el terreno afectado

ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se otorga la presente concesión, ni transferida ésta sin previa autorización de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

4.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, ni perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres años y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

6.ª La zona a ocupar y las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Motril, y de su resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de la Jefatura, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas para proceder al reconocimiento de las mismas con iguales requisitos que para el replanteo.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará un canon de una peseta cincuenta céntimos (150) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, ingresando su importe por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa del puerto de Motril. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

10. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe del presupuesto en el plazo de un mes y antes del replanteo, quedando asimismo obligado a reintegrar la presente autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el mismo plazo.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, seguro obligatorio, subsidio familiar y de la vejez y demás disposiciones de carácter social dictadas hasta la fecha o que se

dikten en lo sucesivo, así como también deberá dar cumplimiento a las disposiciones sobre protección a la industria nacional y al Reglamento de Costas y Fronteras en lo que afecta a esta concesión.

12. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Granada.

Dirección General de Obras Hidráulicas. (Sección de Concesiones y Asuntos generales.—Negociado de concesiones)

Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Muñoz Amor para aprovechar aguas del río Tras de Monte, con destino a producción de fuerza motriz para usos industriales.

Visto el expediente incoado por don Joaquín Muñoz Amor, como Apoderado del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, para aprovechar aguas del río Tras de Monte, inmediatamente de su unión con el arroyo Candoso, en término de Lalín (Pontevedra), con destino a producción de fuerza motriz para usos industriales de unas minas de estaño y wolfram, de que es propietaria la Sociedad peticionaria,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Pontevedra en 30 de junio de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las demás condiciones que se imponen.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de nueve (9) metros con cuarenta (40) centímetros, contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el río al final del desagüe.

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situada cinco (5) metros con sesenta (60)

centímetros por debajo del nivel de la referencia señalada en el proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 1.000 litros por segundo, con destino a fuerza motriz para usos industriales, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio ni alterar su composición ni pureza.

Se entiende que el caudal que se concede en época de estiaje es, como máximo, de 100 litros por segundo de agua, reservándose la Administración el derecho de obligar en cualquier momento a la Sociedad concesionaria a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar, durante la ejecución de las obras, la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que se originen en virtud de esta inspección.

Una vez terminadas las obras, previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste su resultado y especialmente el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta a una señal próxima, determinada y permanente, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de que sea aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

6.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

7.ª La Sociedad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras

construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

8.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

9.ª No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado, por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trata de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

10. Esta concesión se otorga por un plazo máximo de setenta y cinco años o el tiempo que dure la explotación de las minas para cuyos servicios se destina este aprovechamiento, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación, total o parcial, del aprovechamiento. Al expirar el plazo mencionado podrá prorrogarse la concesión por periodos de veinte años mediante el pago de un canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fije al expirar el plazo de la concesión. En otro caso revertirán gratuitamente al Estado todos los elementos constitutivos de este aprovechamiento de aguas, libre de cargas, con inclusión de todo cuanto se halle construido, en relación con este dicho aprovechamiento, entre los puntos de toma y de desagüe, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de Obras Públicas, en la forma que se estime oportuno, sin perjudicar las obras de la con-

cesión ni la explotación del aprovechamiento.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que dispone el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuática, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley reguladora del fomento y conservación de la pesca fluvial, de fecha 29 de febrero de 1942.

14. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

15. Se otorga esta concesión, con inclusión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que sea la causa.

16. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte de la Sociedad concesionaria, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá, igualmente, declarar caducada esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se concede.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico, a V. S. para su conocimiento, el del Banco interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.